

**AUTORIZASE USO NOMBRE SOCIAL QUE  
INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.970/2019.**

Arica, septiembre 16 de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.F.L N°29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Ley N°21.120/2018, de diciembre 10 de 2018; Decreto Exento Universitario N° 00.766/2019, de julio 22 de 2019; TRASLADO REC N° 1362/2019, de septiembre 03 de 2019; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho de identidad de género, entendida ésta como "la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo registral, de solicitar la rectificación de éstos", a la vez que regula los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el organismo respectivo, cuando dicha partida no sea congruente con su identidad de género.

Que, dicha Ley entrará en vigencia transcurridos 120 días después de la última publicación de los reglamentos que regulen las materias que la norma exige, que tienen un plazo de 6 meses para dictarse, a partir del 10 de diciembre del 2018, fecha de publicación de la Ley 21.120.

Que, si bien nuestro país se reconoce el derecho de identidad de género y existe regulación al respecto, actualmente no se cuenta con ningún mecanismo vigente para el cambio de nombre a causa de la identidad de género de la persona.

Que, esta Universidad resguarda los derechos fundamentales, propiciando su máximo desarrollo al interior de la comunidad universitaria y garantizando el derecho de toda persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género.

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.766/2019, de julio 22 de 2019, de Aprueba la Política de Reconocimiento de la Identidad de Género de toda persona de la Universidad de Tarapacá, estableciendo en su letra D) el Procedimiento de reconocimiento del uso del nombre social.

Que, la Universidad goza de plena autonomía académica, económica y administrativa. En virtud de ello, tiene derecho a regirse por sí misma y, conforme

a sus estatutos, a definir la organización de su funcionamiento de la manera que estime más apropiada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Rector detenta la atribución de adoptar todas aquellas medidas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias.

Que, a través de TRASLADO REC N° 1362/2019, de septiembre 03 de 2019, el Rector (S), Sr. Álvaro Palma Quiroz, solicita emitir Decreto correspondiente, a fin de oficializar el documento entregado por la Sra. Claudia Moraga Contreras, Directora de Equidad de Género, de fecha 02 de septiembre de 2019.

### DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** en la Universidad de Tarapacá, el uso del nombre social de **Ian Andrés Barrera Muñoz**, correspondiente al estudiante identificado en la Cédula de Identidad N° [REDACTED], para efectos, de los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad y su personal, solo para efectos internos, en ámbitos curriculares y extracurriculares.

2.- Se hace presente que lo anterior no afectará la identificación del estudiante en todo registro o documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, donde se utilizará su nombre legal mientras no se oficialice el cambio registral a su respecto.

3.- Deberá comunicarse el presente Decreto a las Unidades Académicas respectivas con la finalidad de arbitrar todas las gestiones administrativas necesarias para implementar eficazmente la medida adoptada.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.gmh.

  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA

  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

08 OCT. 2019